

Bruselas, 10 de marzo de 2017
(OR. en)

7104/17

LIMITE

FISC 60
ECOFIN 185

**Expediente interinstitucional:
2016/0374 (CNS)**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	14823/16 FISC 210 ECOFIN 1114 IA 129
Asunto:	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo relativo a los tipos del impuesto sobre el valor añadido aplicados a los libros, los periódicos y las revistas – Debate de orientación

I. ANTECEDENTES

1. El 1 de diciembre de 2016, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo relativo a los tipos del impuesto sobre el valor añadido aplicados a los libros, los periódicos y las revistas. El objetivo de la propuesta es ofrecer a todos los Estados miembros la posibilidad de aplicar a las publicaciones suministradas por vía electrónica tipos de IVA distintos del normal.
2. La propuesta se estudió durante la Presidencia maltesa en las reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» de los días 26 de enero de 2017, 8 de febrero de 2017 y 8 de marzo de 2017.
3. Durante los debates mantenidos a nivel técnico, una amplia mayoría de Delegaciones manifestó su apoyo global a la propuesta de la Comisión, considerada como un instrumento específico para mejorar el mercado único digital. Un Estado miembro se opuso a la propuesta, otros aún tienen reservas, algunos solicitaron una ampliación del ámbito de aplicación de la propuesta y varios Estados miembros presentaron observaciones y comentarios de tipo técnico.

4. Atendiendo a los debates mantenidos en el Grupo, la Presidencia ha singularizado, entre las observaciones y comentarios de tipo técnico, una cuestión esencial que a su modo de ver requiere un debate en el Consejo ECOFIN antes de que se pueda aprobar el resto de la propuesta.

II. TEMA DE DEBATE

5. La Directiva 2006/112/CE establece normas básicas en materia de tipos de IVA que deberán aplicar los Estados miembros. Además del tipo normal, que no será inferior al 15 % (artículos 96 y 97), se permite a los Estados miembros aplicar uno o dos tipos reducidos, que se fijarán en un porcentaje no inferior al 5 % (artículos 98 y 99). Por razones históricas, la Directiva contiene asimismo un conjunto de excepciones a dichas normas básicas que, en determinadas condiciones, permiten a algunos Estados miembros aplicar tipos especiales que pueden ser inferiores al 5 % (tipo superreducido) o incluso un tipo cero para determinadas mercancías y servicios (artículos 102 a 129).
6. La Directiva 2006/112/CE del Consejo establece que los Estados miembros pueden aplicar un tipo reducido de IVA a las publicaciones en cualquier medio de soporte físico. De conformidad con los regímenes de tipos especiales de IVA, algunos Estados miembros pueden acogerse asimismo a una excepción que les permite aplicar un tipo superreducido o incluso un tipo cero.
7. En consonancia con su objetivo de permitir a los Estados miembros equiparar los tipos del IVA aplicables a las publicaciones por vía electrónica con los tipos reducidos del IVA vigentes para las publicaciones en cualquier medio de soporte físico, la propuesta de la Comisión plantea un enfoque basado en los dos siguientes principios acumulativos:
- i) la descripción de publicaciones, contenida en la lista de bienes y servicios que disfrutaban de tipos reducidos (anexo III, punto 6), limitada en la actualidad a los medios de soporte físico, se ampliará con el fin de abarcar asimismo a las publicaciones electrónicas. En otras palabras, todos los Estados miembros tendrán la posibilidad de aplicar si así lo desean un tipo reducido a las publicaciones electrónicas y;

- ii) ya no se aplicará el límite del 5 % al tipo de IVA aplicado a las publicaciones, sean en soporte físico o electrónicas, lo que supondría la posibilidad de que todos los Estados miembros apliquen si así lo desean un tipo superreducido o incluso un tipo cero a las publicaciones.
8. Si bien algunos Estados miembros son favorables a este enfoque, otros han manifestado su preocupación por la idea de abrir el sector de las publicaciones a un tipo superreducido o cero para todas las situaciones, pues ello iría contra los principios del actual sistema del IVA.
9. A la luz de los debates, la Presidencia propone seguir el enfoque planteado por la Comisión, y sigue propugnando la posibilidad de que los Estados miembros apliquen un tipo superreducido o cero a las publicaciones en soporte físico o electrónicas.
10. Las disposiciones correspondientes figuran en el artículo 1, apartado 2, del último texto transaccional de la Presidencia (doc. 7103/17).

III. ACTUACIÓN FUTURA

11. En vista de todo lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que, basándose en lo indicado en la presente nota, en su próxima sesión del 21 de marzo de 2017:
- cambie impresiones sobre la cuestión que figura en la parte II de la presente nota y dé indicaciones sobre si el enfoque propuesto por la Presidencia en el documento 7103/17 constituye una buena base para avanzar en los trabajos de orden técnico, e
 - invite al Grupo «Cuestiones Fiscales» a proseguir sus trabajos técnicos a la luz de los debates del Consejo ECOFIN con vistas a alcanzar un acuerdo político en una próxima sesión del Consejo.